H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Políticas de prevención del Suicido Adolescente

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene por objeto establecer políticas de prevención del suicidio adolescente en el territorio de la provincia de buenos aires, y de asistencia a familiares de víctimas.

ARTÍCULO 2°: Agentes de implementación. Serán agentes de implementación de la presente ley todos los miembros del sistema educativo y el personal de salud, así como instituciones deportivas o recreativas donde asistan niños y adolescentes, y los que además establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3°: Formación. Los sujetos mencionados en el articulo anterior deberán completar una capacitación sobre medidas de detección temprana de tendencias suicidas, que establezca la autoridad de aplicación, en especial, síntomas como autolesiones, aislamiento, cambios abruptos de conducta, depresión, hogares conflictivos con entornos de abuso de sustancias adictivas o conflictos con la ley penal, señales de abuso sexual en el niño o su entorno, entre otras.

ARTÍCULO 4°: La reglamentación establecerá un sistema de alerta temprana en las instituciones mencionadas en el artículo 2, ponderando los casos de mayor gravedad, para actuar con celeridad, en la contención del niño/adolescente y su grupo familiar.

ARTÍCULO 5°: Las obras sociales y prestadores de medicina prepaga estarán obligados a brindar atención psicológica gratuita a todo niño, adolescente que muestre tendencias

suicidas o síntomas de las mismas. También tendrán este derecho los convivientes con el niño/adolescente. La gratuidad subsistirá hasta que desaparezca el riesgo de suicidio, y no se podrá imponer topes o restricciones a la cobertura del tratamiento.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación deberá implementar en los ámbitos educativos, reuniones de trabajo en conjunto con los alumnos y el personal educativo, con un grupo interdisciplinario, donde se aborden las causas y disparadores del suicidio, incluyendo el bullying y la violencia digital en redes sociales. Deberá instruirse a los jóvenes al uso responsable de las redes sociales y los teléfonos celulares, así como de los peligros que existen en la red por la exposición de los menores.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27.130 en los términos de su artículo 19.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El suicidio adolescente es un problema grave que afecta a miles de jóvenes y sus familias cada año. Según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es la segunda causa de muerte entre los 15 y los 29 años en el mundo. Muchos factores pueden contribuir al riesgo de suicidio, como el acoso escolar, la depresión, el abuso de sustancias, la violencia familiar o el estrés.

Según UNICEF argentina, el suicidio es la segunda causa de muerte de los chicas y chicos argentinos que tienen entre 10 y 19 años. Los casos de suicidio en la adolescencia se triplicaron en los últimos 30 años. La cifra ascendió a 12,7 cada 100.000 adolescentes.

https://www.unicef.org/argentina/media/6326/file/Suicidio_adolescencia.pdf

Para prevenir el suicidio adolescente, se necesita una acción coordinada de todos los sectores involucrados: educación, salud, justicia, medios de comunicación y sociedad civil. Por eso, presentamos este proyecto de ley que tiene como objetivo establecer una política de prevención del suicidio adolescente, con medidas concretas y eficaces para detectar, intervenir y apoyar a los jóvenes en situación de riesgo. Por eso, se propone medidas de prevención, detección e intervención en el ámbito educativo, sanitario y social. El proyecto de ley busca crear una red de apoyo para los adolescentes en riesgo, ofrecerles recursos y orientación profesional, y sensibilizar a la sociedad sobre esta problemática.

El proyecto de ley propone crear un sistema de alerta temprana en los centros educativos, que permita identificar a los estudiantes que presenten señales de alarma o conductas suicidas. También plantea capacitar a los docentes, orientadores y personal sanitario para que puedan brindar una atención adecuada y derivar a los casos más graves a los servicios especializados. Asimismo, el proyecto de ley busca promover la sensibilización y la educación sobre el suicidio adolescente, tanto en las escuelas como

en los medios de comunicación y las redes sociales, para romper el estigma y fomentar la ayuda mutua.

Creemos que este proyecto de ley es una herramienta fundamental para salvar vidas y proteger el derecho a la salud mental de los jóvenes.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.